



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

\*2015414330016694

\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2015414330016694

Fecha: 04-11-2015

TRD: 4143.3.10.1.853.001669

CIRCULAR 4143.3.10.1.853.001669

PARA: RECTORES  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO  
DE CALI

ASUNTO: EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS A SEPTIEMBRE 30 DE 2015

Cordial Saludo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, y en especial lo estipulado en el Artículo 18. CONTROL, ASESORÍA y APOYO. Respecto de Los Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.....(..) .

**Artículo 16. CONTABILIDAD.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.....(..)

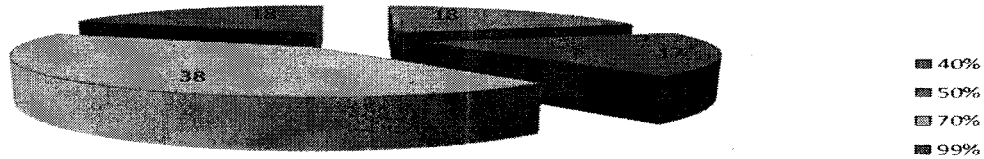
...".La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada".

Teniendo en cuenta la normatividad aplicable a los FSE, una vez analizadas las ejecuciones presupuestales presentadas por las Instituciones Educativas oficiales a septiembre 30 de 2015 se puede concluir que las instituciones Educativas realizaron el recaudo de los ingresos proyectados: Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, en un 99% a Septiembre de 2015, situación que no se ve reflejada en la ejecución del gasto, cuya ejecución es del 50% del valor proyectado, lo que demuestra una falencia en la planeación y ejecución de los proyectos formulados para la vigencia 2015.

En la siguiente grafica se puede observar el nivel de ejecución:



**EJECUCION DE GASTOS DE LAS 91  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS A SEPTIEMBRE 30-  
2015**



**EJECUCION DE INGRESOS:** Se presenta un ingreso entre el 90 y el 99% de los ingresos proyectados para la vigencia fiscal a septiembre 30 de 2015, situación ésta, que no conserva el mismo comportamiento en relación a los gastos, donde se aprecia ejecuciones presupuestales del orden de 25%, 26%, 30%, 32%, 34%.

Las instituciones educativas que presentan ejecución por debajo del 40% son:

No. IE	INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL PPTO. IE.	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION INGRESO	TOTAL EJECUTADO GASTOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION GASTO
18	CRISTOBAL COLON	199.357.163	188.749.821	10.607.342	95	49.294.071	150.063.092	25
12	CELMIRA BUENO DE OREJUN	232.047.623	222.909.795	9.137.828	96	61.449.188	170.598.435	26
75	RAFAEL NAVIA VARON	228.555.700	221.306.800	7.248.900	97	69.919.656	158.636.044	31
73	PICHINDE	26.570.445	25.069.445	1.501.000	94	8.403.492	18.166.953	32
36	ISAIAS GAMBOA	186.922.235	180.336.592	6.585.643	96	59.728.264	127.193.971	32
22	EL HORMIGUERO	81.092.886	77.918.736	3.174.150	96	26.373.286	54.719.600	33
89	VILLA CARMELO	45.335.406	45.291.408	43.998	100	14.886.308	30.449.098	33
57	LIBARDO MADRID VALDE	236.553.808	226.920.886	9.632.922	96	80.115.932	156.437.876	34
13	CIUDAD CORDOBA	249.714.630	239.407.426	10.307.204	96	84.764.319	164.950.311	34
15	CIUDADELA DESEPAZ	143.826.245	122.204.043	21.622.202	85	49.097.703	94.728.542	34
58	LICEO DEPARTAMENTAL	378.036.630	360.348.210	17.688.419	95	134.280.594	243.756.036	36
56	LAS AMERICAS	223.131.076	213.249.966	9.881.110	96	80.235.532	142.895.544	36
26	FELIDIA	46.949.236	44.734.154	2.215.082	95	17.671.534	29.277.702	38
20	DONALD RODRIGO TAFUR	256.050.374	251.667.224	4.383.150	98	98.121.155	157.929.219	38
77	REPUBLICA DE ISRAEL	135.096.343	117.013.793	18.082.550	87	52.097.873	82.998.470	39
81	SANTA FE	203.215.572	193.695.658	9.519.914	95	79.053.887	124.161.685	39
40	JOSE ANTONIO GALAN	123.121.562	111.458.932	11.662.630	91	49.081.831	74.039.730	40
46	JUAN PABLO II	348.895.618	337.108.903	11.786.715	97	140.660.546	208.235.072	40



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por lo anterior, se les recuerda que los proyectos formulados para la vigencia fiscal deben ser ejecutados cumpliendo las disposiciones legales en materia Presupuestal y Contratación en el transcurso de la vigencia fiscal.

Igualmente se solicita mejorar la calidad de la información que se presenta para la revisión y análisis a la SEM, dado que algunas instituciones educativas no presentaron la información cumpliendo con los parámetros exigidos, lo que dilata el proceso de revisión y consolidación, casos como ejecuciones sin firma del rector y contador, se presenta sin la parametrización presupuestal: descripción códigos, Fuentes de Financiación, en algunos casos, se presentan los gastos agrupados sin clasificar la fuente de financiación.

Las Instituciones que no cuentan con un aplicativo para el registro de la información financiera, ésta se puede llevar de forma manual, cumpliendo lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública numeral 116. **Registro.** *“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”*

Así mismo, la Contraloría General de la Nación en Resolución reglamentaria orgánica No. REG-ORG-0001-2014, *“Por la cual se reglamenta el capítulo III del título I de la Ley 42 de 1993 sobre la contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, certificaciones auditaje e informes y las atribuciones conferidas por la Ley 617 de 2000 y la Ley 1530 de 2012, entre otras normas concordantes y complementarias, y se establecen otras disposiciones sobre la materia”*, establece en el artículo primero:

*Artículo 1. SISTEMA DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL PÚBLICO. Establézcase el Sistema de Contabilidad Presupuestal Público, como el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso de la contabilidad presupuestal de las entidades del sector público y los particulares que administran recursos públicos y que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales que se realizan.*

*El sistema deberá garantizar el registro de la programación, la cadena de ejecución presupuestal, los cierres de los ejercicios presupuestales, la constitución de las reservas presupuestales, las cuentas por pagar presupuestales, las disponibilidades de tesorería que viabilizan la ejecución y las vigencias futuras.*

*Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades nacionales incluyendo los órganos autónomos Constitucionales, las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios de cualquier orden, las empresas públicas, las entidades territoriales, los organismos de control fiscal, las personas o entidades particulares que manejen fondos de la Nación, en relación a*



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*dichos fondos y los fondos sin personería jurídica de carácter especial o creados por la ley o con autorización de ésta.*

*Artículo 3. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. Consiste en el registro contable de las operaciones del proceso de ejecución presupuestal, que realizan las entidades de que trata el artículo 2 de la presente resolución, en los libros de la Contabilidad Presupuestal y con base en el Catálogo de Cuentas Presupuestales y atributos establecidos por la Contraloría General de la Republica.*

*Artículo 4. LIBROS DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades de que trata el artículo 2 de ésta Resolución son: Libro de Ingresos; Libro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos; Libro de Vigencias Futuras; Libro de Reservas Presupuestales; Libro de Cuentas por Pagar y Libro de Legalización del Gasto.*

En la revisión y análisis de la información presupuestal se pudo establecer que varias Instituciones educativas presentan la ejecución presupuestal sin la firma del Rector y del Contador, como por ejemplo: I.E Alfredo Vásquez Cobo, I.E. Carlos Holmes Trujillo, I.E Ciudad Córdoba, I.E. Diez de Mayo, I.E. Eustaquio Palacio, I.E. Evaristo García, I.E. Felidia, I.E. Hernando Navia Varón, I.E. Juan XXIII, I.E. la Paz, I.E. Luis Fernando Caicedo, I.E. Libardo Madrid Valderrama, I.E. Liceo Departamental, I. E. Manuel María Mallarino, I.E. Montebello, I.E Simón Rodríguez, I.E. Veinte de Julio, I.E Villa Carmelo.

Las I.E. que no cuentan con un aplicativo financiero para el registro de las operaciones y/o si lo tienen, no se encuentra estructurado de tal forma, que la información se pueda presentar cumpliendo los requerimientos señalados por la SEM: clasificando los INGRESOS y GASTOS por fuente de Financiación: Evaristo García, Felidia, La Esperanza, La Leonera, Navarro.

Las instituciones educativas que no presentaron la información clasificada por fuentes, se les recuerda efectuar el análisis y seguimiento de los ingresos como de los gastos realizados durante la vigencia, para que se realicen los ajustes evitando de este modo, que se presenten saldos inconsistencias al cierre de la vigencia fiscal,

**PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2016:**

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas que regulan el presupuesto público Decreto 111 de 1996 y reglamentarios, Decreto 4791 de 2008, se requiere que el Rector (a) en cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, preparen el proyecto de presupuesto para la VIGENCIA FISCAL 2016, en compañía de la comunidad educativa y lo presenten a discusión y aprobación del respectivo Consejo Directivo, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, este trámite debe surtir la respectiva discusión en el órgano de dirección, la cual reposará en acta,



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

el acuerdo emitido por esté deberá ceñirse a los requisitos exigidos para su legalidad, (número consecutivo de acuerdo según (TRD), fecha, numero consecutivo de acta según (TRD) y fecha, firmas de TODOS los consejeros que aprueban). Una vez aprobado el acuerdo del presupuesto será liquidado y adoptado mediante resolución rectoral con número según TRD dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

En el Acto Administrativo de liquidación del presupuesto se desagregaran todas las partidas por fuente de financiación para su correcta y controlada ejecución y debe ser motivado y firmado por el Rector (a) respectivo, requiriendo su envío a la Subsecretaria para la Dirección y Administración de los Recursos antes del 15 de diciembre de 2015.

Para la formulación, aprobación y liquidación del presupuesto para la vigencia 2016 se recuerda que las directrices fueron impartidas por la Secretaria de Educación en circular de Cierre vigencia fiscal 2014 con número de radicación 2014414330012534 de diciembre 2 de 2014 que se encuentra vigente.

Atentamente,

**GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ**  
Subsecretario para la Dirección y Administración de los recursos

Proyectó: Olga Bocanegra Andrade - Profesional Universitario 219-04  
Revisó: Alonso Rengifo Díaz Profesional Especializado Líder Gestión Financiera  
Liliana Arce García - Profesional Universitario Líder Grupo Apoyo FSE  
Aprobó: Guillermo Ramírez Ramírez - Subsecretario para la Dirección y Administración de los recursos